



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 25/2020

### **ACTA CFP N° 25/2020**

A los 8 días del mes de octubre de 2020, siendo las 14:30 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes el Presidente del CFP, Dr. Carlos Damián Liberman, el Representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Lic. Antonio Alberto Macchioli, la Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (MRECyC), Ministra Josefina Bunge, la Representante del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MAyDS), Dra. Gabriela González Trilla, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: la Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Lic. Carla Estefanía Seain, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Sr. Carlos Alfredo Cantú.

Se encuentran conectados por videoconferencia el Representante del PEN, Dr. Carlos Ángel Lasta, el Representante de la Provincia de RÍO NEGRO, Lic. Jorge Bridi, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Méd. Vet. Adrián Awstin, y la Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Srta. Lucrecia Bravo.

Asimismo se encuentran presentes la Coordinadora Institucional del CFP, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo y, conectados por videoconferencia la suplente del Presidente del CFP, Dra. María Eugenia Rodríguez, y la Representante suplente del MAyDS, Lic. María Silvia Giangioffe.

Con un quórum de SEIS (6) miembros presentes, y CUATRO (4) miembros conectados por videoconferencia, pasada una hora de convocatoria, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura y tratamiento del Orden del Día:

1. REGIMEN DE CITC
  - 1.1. Merluza común: Nota SSPyA NO-2020-67788003-APN-SSPYA#MAGYP (08/10/20) remitiendo Nota DAP N° 110 con informe actualizados sobre la disponibilidad de las reservas de merluza común y el consumo de CITC por buque.
  - 1.2. Merluza de cola: Nota de Intercámaras de la Industria Pesquera Argentina (7/10/20) solicitando la puesta a disposición de volúmenes de CITC de merluza de cola para los períodos 2020 y 2021.
2. LANGOSTINO
  - 2.1. Nota INIDEP DNI N° 181/2020 (07/10/20) adjuntando:  
Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 93/2020: "Prospección de langostino en el Área de Veda Permanente de Juveniles de Merluza, Acta CFP 22/2020. Septiembre 2020."



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 25/2020

- 2.2. Informe del INIDEP (08/10/20) sobre el resumen de actividades de pesca comercial de langostino en el AVPJM del 28 de septiembre al 6 de octubre.
- 2.3. Nota de ALFA (07/10/20) solicitando realizar nuevas prospecciones de langostino.
3. CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS
  - 3.1. Notas INIDEP DNI N° 174/2020 y 176/2020 (2/10/20) remitiendo el plan de campaña de centolla en el Área Central en reemplazo del enviado por Nota INIDEP DNI N° 162/2020.
  - 3.2. Nota INIDEP (01/10/20) con propuesta de delimitación de un sector para fondear las trampas al finalizar la pesca en el Área Sur.
  - 3.3. Nota SSPyA NO-2020-66761756-APN-SSPYA#MAGYP (5/10/20) informando el sorteo aleatorio de selección de buques para los sectores de la campaña de investigación de centolla en el Área Central.
4. CALAMAR
  - 4.1. Nota INIDEP DNI N° 178/2020 (6/10/20) en respuesta a la consulta efectuada sobre la posibilidad de aumentar el by-catch de calamar permitido a la flota arrastrera.
5. TEMAS VARIOS
  - 5.1. Nota SSPyA (24/09/20) remitiendo pedido de información de la Defensoría del Pueblo de la Nación sobre dificultades y desafíos durante el aislamiento social preventivo y obligatorio.

**1. REGIMEN DE CITC**

- 1.1. **Merluza común: Nota SSPyA NO-2020-67788003-APN-SSPYA#MAGYP (08/10/20) remitiendo Nota DAP N° 110 con informe actualizados sobre la disponibilidad de las reservas de merluza común y el consumo de CITC por buque.**

Se toma conocimiento de la nota remitida por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SSPyA) con el informe de la Dirección de Administración Pesquera (DAP) sobre la disponibilidad en las reservas previstas en el Régimen de CITC de merluza común y el consumo de cuota por buque.

- 1.2. **Merluza de cola: Nota de Intercámaras de la Industria Pesquera Argentina (7/10/20) solicitando la puesta a disposición de volúmenes de CITC de merluza de cola para los períodos 2020 y 2021.**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que se solicita que se incorpore al Régimen específico de CITC de merluza de cola (aprobado por Resolución CFP N° 22/2009 y modificatorias) una disposición transitoria que permita poner a disposición del CFP el volumen anual de CITC de la especie que cada titular



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 25/2020

estime que no capturará en el período anual, con alcance a los períodos 2020 y 2021. Fundamenta su petición en la situación generada por la actual pandemia que ha provocado inconvenientes de diversa índole, complicaciones operativas y caídas de los mercados.

Al respecto, se decide por unanimidad solicitar a la Autoridad de Aplicación, a través de la Coordinación Institucional, un informe sobre el consumo de CITC por buque durante los últimos cinco años. Se instruye a la Coordinación Institucional para que curse el requerimiento

## **2. LANGOSTINO**

### **2.1. Nota INIDEP DNI N° 181/2020 (07/10/20) adjuntando: Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 93/2020: “*Prospección de langostino en el Área de Veda Permanente de Juveniles de Merluza, Acta CFP 22/2020. Septiembre 2020.*”**

Se toma conocimiento del informe remitido por el INIDEP, cuyo contenido fue informado por la SSPyA en el Acta CFP N° 23/2020.

### **2.2. Informe del INIDEP (08/10/20) sobre el resumen de actividades de pesca comercial de langostino en el AVPJM del 28 de septiembre al 6 de octubre.**

Se toma conocimiento del resumen enviado por el INIDEP sobre las actividades de pesca de langostino en las Subáreas 1 y 4, reportadas por observadores del Instituto y de las provincias de Chubut y Santa Cruz, realizadas entre los días 28 de septiembre y 6 de octubre pasados.

Los rendimientos promedio fueron muy variables en ambas subáreas, de 300 a 2.600 kg/h. Los mejores rendimientos puntuales se obtuvieron en la Subárea 1 (fuera del área de veda). En la Subárea 4 los rendimientos fueron buenos hasta el día 3 de octubre, cuando los mismos se redujeron considerablemente.

Los tamaños de los langostinos capturados fueron similares en ambas subáreas. El 99% de los individuos pertenecieron a la fracción adulta de la población, con predominio de la categoría comercial L2. En cuanto a la producción de los barcos congeladores, para ambas áreas, el 98% correspondió a las categorías comerciales L1 y L2, en orden de importancia.

La relación merluza/langostino en la Subárea 4, si bien la semana anterior estuvo por debajo del 0,20, durante la última semana promedió el 0,47, mientras que en la Subárea 1, fuera del AVPJM fue de 0,1 en el período analizado.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 25/2020

A partir de lo expuesto, considerando los datos de *by-catch* de merluza, se decide por unanimidad disponer la suspensión del despacho a la pesca de langostino, dentro de la zona de veda de juveniles de merluza, a partir de la hora 0:00 del día 10 de octubre próximo; y el cierre a la pesca de langostino en dicha zona a partir de las 19:00 horas del día 16 de octubre próximo.

La zona de pesca al norte del área de veda seguirá siendo monitoreada a fin de evaluar oportunamente las medidas que resulte necesario adoptar.

Se instruye a la Coordinación Institucional para que comuniqué la decisión a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.

**2.3. Nota de ALFA (07/10/20) solicitando realizar nuevas prospecciones de langostino.**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia.

Respecto de esta solicitud y de la presentación similar efectuada por C.A.Pe.C.A., C.A.P.I.P, CONARPESA S.A y ARGENOVA S.A. la semana pasada (punto 2.2.1. del Acta CFP N° 24/20), el CFP manifiesta que las subáreas sobre las que se propone volver a realizar prospecciones ya fueron analizadas y cerradas en las semanas anteriores, por la elevada proporción de merluza obtenida por los buques dedicados a la captura de langostino (Actas CFP 22/20, 23/20 y 24/20), asimismo durante el mes de octubre los niveles de merluza en las capturas continúan incrementándose. Por lo expuesto, no se considera conveniente realizar nuevas prospecciones.

**3. CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS**

**3.1. Notas INIDEP DNI N° 174/2020 y 176/2020 (2/10/20) remitiendo el plan de campaña de centolla en el Área Central en reemplazo del enviado por Nota INIDEP DNI N° 162/2020.**

Se toma conocimiento de las notas de la referencia. A través de las mismas, el INIDEP informa el detalle completo del plan actualizado de campaña de centolla en el Área Central, que se desarrollará conforme a lo aprobado en las Actas CFP N° 23 y 24/2020.

**3.2. Nota INIDEP (01/10/20) con propuesta de delimitación de un sector para fondear las trampas al finalizar la pesca en el Área Sur.**

Considerando la solicitud efectuada por las empresas dedicadas a la explotación de



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 25/2020

centolla, en la última reunión de Comisión de Seguimiento de la Pesquería de Crustáceos Bentónicos, para que las trampas puedan permanecer fondeadas entre la finalización de la pesca en el Área Sur y el inicio de actividades en el Área Central, y teniendo en consideración que durante la temporada pasada se autorizó esta práctica (punto 4.2. del Acta CFP N° 32/2019), el CFP solicitó la opinión del INIDEP.

En respuesta, el Instituto elaboró una propuesta de delimitación de un sector específico entre los paralelos 48° y 48° 30' de Latitud Sur, y desde las isobatas de los 50 metros hasta a la isobata de 100 metros, donde hasta el momento no se han registrado interacciones con mamíferos marinos.

A continuación se decide por unanimidad autorizar a los buques dirigidos a la captura de centolla, para la temporada de pesca 2020-21, el fondeo de las líneas de trampas de centolla, entre la finalización de la pesca en el Área Sur y el inicio de la misma en el Área Central, caladas en el polígono que se detalla a continuación:

<b>Vértices del polígono</b>	<b>Latitud</b> (grados, minutos y décimas de minutos)	<b>Longitud</b> (grados, minutos y décimas de minutos)
1	48°	65° 27'
2	48°	64° 43' 8
3	48° 09'	64° 45' 6
4	48° 30'	65° 01' 2
5	48° 30'	65° 52' 2

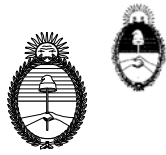
Las trampas no podrán permanecer fondeadas por un período mayor a los quince (15) días y deberán calarse abiertas y sin carnada. En el momento del calado no deberá haber actividad de mamíferos marinos en el sector. Si se observara dicha actividad, la misma deberá ser comunicada al INIDEP para que éste evalúe definir un nuevo sector.

Se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.

**3.3. Nota SSPyA NO-2020-66761756-APN-SSPYA#MAGYP (5/10/20) informando el sorteo aleatorio de selección de buques para los sectores de la campaña de investigación de centolla en el Área Central.**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia. A través de misma, se informa el resultado del sorteo electrónico realizado - conforme a la Disposición N° DI-2020-4-SSPYA#MAGYP y su reglamentación- para la asignación de los sectores de la campaña en el Área Central, a cada uno de los buques participantes.

A continuación se informan los sectores asignados a cada buque:



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 25/2020

Sector	Matrícula	Buque
1	2791	TANGO II
2	2724	TANGO I
3	2263	TALISMAN
4	2775	DUKAT

#### **4. CALAMAR**

##### **4.1. Nota INIDEP DNI N° 178/2020 (6/10/20) en respuesta a la consulta efectuada sobre la posibilidad de aumentar el *by-catch* de calamar permitido a la flota arrastrera.**

En fecha 4 de septiembre pasado UDIPA solicitó al CFP ampliar el porcentaje vigente de *by catch* de la especie calamar, considerando que la temporada 2020 ha arrojado buenos resultados, que es un recurso de ciclo de vida anual, y que el mismo es capturado fuera de temporada por buques con pesca objetivo de otras especies. El CFP efectuó la consulta al INIDEP.

En fecha 28 de septiembre pasado CAPA expresó que el pedido de UDIPA supone una importante pesca de calamar como especie complementaria, en momentos en que su explotación se halla cerrada para la flota con permisos para la misma especie para asegurar una explotación sustentable y sostenible de la misma, y que cualquier decisión debe basarse en argumentos científicos.

En relación con la consulta efectuada al INIDEP sobre la posibilidad de aumentar el porcentaje de *by catch* de calamar argentino permitido a la flota arrastrera durante la época de veda, el Instituto ha respondido que, durante la primavera, existen concentraciones de calamar argentino con tamaños comerciales ( $\geq 20$  cm LM) en la Unidad de Manejo Norte correspondientes al Stock Desovante de Primavera (SDP), el cual históricamente mostró abundancias muy bajas. Este calamar de tamaño comercial coexiste con el calamar juvenil (5-15 cm LM) de los stocks Bonaerense-norpatagónico (SBNP) y Sudpatagónico (SSP) que se encuentra migrando hacia el área de crianza y reclutamiento al efectivo pesquero.

La presencia de calamares juveniles de los dos stocks más importantes desde el punto de vista pesquero motivó y sustenta la implementación de la veda vigente. La proporción de la SDP en la captura total de calamar argentino registrada durante las tres últimas campañas de evaluación de recursos demersales, realizadas por el INIDEP, mostró que no superó el 10% en 2011 y 2012, y fue más elevada en 2016, cuando alcanzó el 25%. Por otra parte, la flota arrastrera concentra su actividad durante los últimos meses del año en la misma área de coexistencia de distintos stocks, como lo demuestra la serie 2014-2019.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 25/2020

Por lo expuesto, considera que permitir un aumento del porcentaje de *by catch* de calamar argentino a la flota arrastrera durante la época de veda, redundaría en un incremento significativo de la captura de ejemplares juveniles de tamaño no comercial de las SBNP y SSP que debería evitarse para permitir su crecimiento y posterior reclutamiento a ambos stocks pesqueros.

A partir de las razones enunciadas, se decide por unanimidad denegar la petición de U.D.I.P.A.. A tal fin se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión.

**5. TEMAS VARIOS**

**5.1. Nota SSPyA (24/09/20) remitiendo pedido de información de la Defensoría del Pueblo de la Nación sobre dificultades y desafíos durante el aislamiento social preventivo y obligatorio.**

Se recibe la nota de la referencia para análisis y respuesta.

**FE DE ERRATAS:** Se deja sentado que la sesión correspondiente al Acta CFP N° 24/2020, se llevó a cabo el día 1° de octubre 2020.

Siendo las 15:30 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda llevar a cabo la próxima reunión del CFP los días miércoles 21 y jueves 22 de octubre de 2020 a partir de las 14 horas del día miércoles, en su sede.